



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 50/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio
de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
actuando como órgano de apoyo

Mediante video conferencia, siendo las 13:15 horas del día veinte de noviembre de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 48 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ac.1143/2020 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 48/2020 de la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020.

2- SENTENCIAS

2.1. Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 05 de lo Social, Procedimiento Recurso de Suplicación 161/2020 (P.O. 316/2019).

Ac.1144/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 976 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección núm. 05 de lo Social, Procedimiento Recurso de Suplicación 161/2020 (P.O. 316/2019), de fecha diez de noviembre de dos mil veinte.

2º.- Informe núm. 864/2020 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 05 de lo Social, Procedimiento Recurso de Suplicación 161/2020 (P.O. 316/2019).

Con fecha 13 de noviembre de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS

*Desestimamos los recursos de suplicación interpuestos por la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A y por el Ayuntamiento de Las Rozas contra la sentencia de fecha 28 de octubre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, en autos nº 316/2019, seguidos a instancia de doña ***** y doña ***** contra la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A, contra Arje Formación S.L y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Se confirma la sentencia de instancia.*

Se imponen las costas del recurso de suplicación a las recurrentes, comprendiendo aquellas los honorarios del profesional que ha asistido a la parte recurrida, cuya cuantía se fija en 600 € (SEISCIENTOS EUROS) para cada una de las recurrentes.”

La citada sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina. La sentencia desestima los recursos de suplicación interpuestos al compartir el criterio de la Magistrada del Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid que indicaba que “las empresas Arje Formación S.L., primero y Santagadea Gestión AOSSA S.A., después, se limitaron a proporcionar mano de obra al Ayuntamiento de Las Rozas, siendo este último quién realmente ejerció las facultades propias de un empleador. Esto es, era el Ayuntamiento quien ejercía las facultades directivas y organizativas, reduciéndose la participación de las empresas demandadas a labores meramente instrumentales y administrativas (firma de contratos de trabajo, emisión de nóminas, pago de salarios (aunque en ocasiones ha quedado acreditado como es el Ayuntamiento quien ha asumido el pago de los salarios directamente), protección datos personales, etc. Pero era el Ayuntamiento quien decidía las condiciones de trabajo, organizaba, supervisaba y dirigía este, dotaba de medios para la realización de la actividad y decidía sobre la sustitución de trabajadores ausentes. De ahí que deba apreciarse la existencia de una cesión ilegal, lo que lleva a desestimar ambos recursos.”

Dado los argumentos contenidos en la sentencia, procede no interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina.

2º.- Proceder al abono de las costas impuestas por importe de 600,00 € mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal sentenciador.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

5º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 05 de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina.

2º.- Proceder al abono de las costas impuestas por importe de 600,00 € mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal sentenciador.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

5º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 05 de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.

2.2. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 159/2020 Demandantes: Dña. ***
***** y D. *****.**

Ac.1145/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 227/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 159/2020. Demandantes: Dña. ***** y D. *****.

2º.- Informe núm. 914/2020 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 159/2020 Demandantes: Dña. *** y D. *****.**

Con fecha **25 de noviembre de 2020**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

CON DESESTIMACIÓN del presente recurso contencioso-administrativo PAB nº 159 de 2020, interpuesto por doña ***** y don ***** , representados por la procuradora doña ***** y dirigido por el letrado don ***** , contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra la resolución por la que se desestimaba la solicitud de devolución del ingresos indebidos correspondiente al impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, como consecuencia de la transmisión del inmueble sito en la calle Playa de Zumaya, nº 20, por importe de 13.305,07 euros, debo acordar y acuerdo:

PRIMERO.- declarar que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que debo confirmarlo y lo confirmo.

SEGUNDO.- con expresa imposición de costas a la recurrente si bien con la precisión que se contiene en el razonamiento jurídico octavo. “

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra la resolución por la que se desestimaba la solicitud de devolución de ingresos indebidos correspondiente al impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, como consecuencia de la transmisión del inmueble sito en la calle Playa de Zumaya, nº 20 por importe de 13.305,07 euros.

Considera la sentencia que “la parte recurrente no acredita de forma suficiente, a través de la pericial aportada la minoración del valor que señala, sin que quepa deducirlo de las escrituras públicas aportadas, dado que es evidente un incremento del precio de venta - 510.000 euros- , respecto al precio de compra 492.000 euros-, sin que proceda añadir para la determinación del precio de adquisición las cantidades que se señalan en concepto de gastos tributarios y registrales.”

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.3. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 206/2019 Demandantes: D. *** y Dña. ***** .**

Ac.1146/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 226/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 206/2019. Demandantes: D. ***** y Dña. ***** .

2º.- Informe núm. 913/2020 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 206/2019 Demandantes: D. ***** y Dña. ***** .”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con fecha **25 de noviembre de 2020**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo PBR número 206/2019, interpuesto por la representación procesal de Don *****; contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto ante el ayuntamiento de Las Rozas, contra la liquidación de deuda de la Entidad urbanística colaborado de conservación Urbanización del Golf, declaro ajustada a derecho la resolución recurrida. Todo ello con imposición de las costas a la parte recurrente con el límite fijado en el Fundamento Noveno. Contra la presente resolución que es firme no cabe formular RECURSO ORDINARIO."

Dicha sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso ordinario. Trae causa la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la liquidación de deuda de la Entidad Urbanística colaboradora de conservación Urbanización del Golf

Considera la sentencia que "dicha disolución y liquidación no ha sido ni aprobada ni registrada ni realizada, requisitos previos y necesarios para estimar la disolución, pues lo verdaderamente cierto es que la EUCC Urbanización del Golf ha seguido existiendo después del año 1990 hasta hoy, esto es, durante treinta años, siendo uno de los motivos fundamentales de su existencia la prestación del servicio urbanístico de agua potable por la EUCC "Urbanización del golf", del que la demanda no habla en absoluto."

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

3- RECURSOS HUMANOS

3.1. Nombramiento Director General de Servicios Sociales y Director General de Servicios a la Ciudad.

Ac.1147/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Nombrar Director General de Servicios Sociales, D. *****

El presente nombramiento se efectúa, de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, como ha quedado acreditado en la Propuesta del Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro de fecha 24 de noviembre de 2020.

Segundo.- Nombrar Director General de Servicios a la Ciudad, D. *****

El presente nombramiento se efectúa de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión

pública o privada, como ha quedado acreditado en la Propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 25 de noviembre de 2020

Tercero.- Los presentes nombramientos surtirán efectos desde la toma de posesión, que deberá producirse en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

4- CONTRATACIÓN

4.1. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio, del contrato de adjudicación de las obras de “Mejora de equipamientos públicos. Lote 1: “Iluminación recreativa de las pistas polideportiva de La Encina, Los Enebros y Valle del Roncal”

Ac.1148/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 59.019,45 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

| | | |
|---|-------------------------------------|--------------|
| - | INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIAN SLU | 48.776,45 €. |
| - | URBALUX S.A. | 57.285,32 €. |
| - | MOVIMIENTOS DE TIERRAS ALIA S.L. | 69.200,00 €. |
| - | ELSAMEX SAU | 70.490,59 €. |
| - | TRENASA S.A. | 86.302,98 €. |
| - | TRAUXIA S.A. | 87.802,97 €. |

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de las obras de **“Mejora de equipamientos públicos. Lote 1: “Iluminación recreativa de las pistas polideportiva de La Encina, Los Enebros y Valle del Roncal”**, a **Instalaciones Eléctricas Adrian SLU** en la cantidad de **48.776,45 €**, excluido IVA (al tipo del 21%).

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, salvo la presentada por UTE. SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS S.A.-NIT LUX S.A., por no haber



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

presentado la documentación administrativa en el plazo requerido para dicho trámite.

- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por la ejecución de las obras.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.2. Declaración de desierto del procedimiento, y convocatoria de nueva licitación en régimen de concurrencia, para otorgar la concesión demanial para la explotación de kiosco en El Montecillo.

Ac.1149/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- No admitir las ofertas presentadas por Montepriego S.L., por haber presentado dos ofertas e incluir la oferta económica en el sobre correspondiente a la documentación administrativa. Igualmente, fue requerido el licitador D. *****
***** para que subsanara la declaración responsable presentada.

3º.- Declarar desierto el procedimiento convocado por falta de licitadores admitidos a la licitación.

4º.- Convocar nueva licitación, mediante anuncio a publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por término de 15 días naturales.

4.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el servicio de “Auditoría y seguridad de datos”, sujeto a regulación armonizada, cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

Ac.1150/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2021: 133.061,28 €.
- Ejercicio 2022: 133.061,28 €.
- Ejercicio 2023: 133.061,28 €.

3º.- Excluir la oferta presentada por AEIROS SERVICIOS S.L., por las razones contenidas en el informe técnico transcrito en el antecedente XVII.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Auditoría y seguridad de datos”, sujeto a regulación armonizada, cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020 a ASAC COMUNICACIONES S.L. en la cantidad de 329.904,00 €, excluido IVA, y las siguientes mejoras:

- Impartición de curso online sobre la solución tecnológica: Sí.
- Soporte presencial para dudas, tareas de remediación y seguimiento de la solución tecnológica: Sí.

La duración del contrato es de 3 años, prorrogable hasta alcanzar la duración máxima de 5 años.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No sido admitida las oferta presentada por AEIROS SERVICIOS S.L., por las razones contenidas en el antecedente 17, al haber sido declarado incurso en baja desproporcionada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.4. Aprobación del expediente de contratación del servicio de “Taquilla y administración en instalaciones deportivas municipales”, procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.

Ac.1151/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Se acuerda RETIRA DEL ORDEN DIA por razones de oportunidad, debido a la situación sanitaria se considera que otros gastos son prioritarios



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4.5. Prórroga del contrato de concesión de servicio de “Explotación de una pista de hielo, incluyendo el suministro, instalación y transporte en la calle real durante las fiestas de Navidad 2019-2020”

Ac.1152/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 51.536,21 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.4311.22602 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Explotación de una pista de hielo, incluyendo el suministro, instalación y transporte en la calle Real durante las fiestas de Navidad 2019-2020”, por un año más, siendo el periodo de ejecución el comprendido entre el día 10 de enero de 2020 y el día 11 de enero de 2021.

3º.- Dadas las condiciones sanitarias y de distanciamiento social requeridas por la crisis sanitaria producida por el COVID19, y en cumplimiento de la Orden 688/2020, de la Orden1342/2020 y Orden 1404/2020, todas ellas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, la instalación de la pista de hielo se efectuará en la calle Camilo José Cela.

4º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.6. Modificación del contrato suscrito para la "Creación, suministro, montaje, decoración y desmontaje de elementos decorativos para las Navidades 2019 (Casa de la Navidad)”.

Ac.1153/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 16.156,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.4311.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Modificar, por la razón prevista en el artículo 205.2.2º de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el contrato de **"Creación, suministro, montaje, decoración y desmontaje de elementos decorativos para las Navidades 2019 (Casa de la Navidad)”** suscrito con **LA TREBERE S.L.**, mediante la inclusión de: “itinerario perimetral alrededor de la casa, que consta de rampa de entrada, pasarela y rampa de salida, un cerramiento transparente que permita visualizar el interior de la casa desde la pasarela, un refuerzo de la estructura sustentante alrededor del nuevo cerramiento y una adaptación de la figuración, mobiliario e iluminación interior de la

casa” suponiendo una alteración al alza del precio del contrato de 16.156,36 €, incluido IVA.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, debiendo ser formalizado contrato administrativo en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo que se adopte.

4º.- Publicar el acuerdo que se adopte en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.7. Prórroga del contrato de servicio de grabación, producción y emisión de las sesiones plenarias municipales.

Ac.1154/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 19.698,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Grabación, producción y emisión de sesiones plenarias municipales”, hasta el día 29 de noviembre de 2021.

4.8. Aprobación del expediente de contratación del servicio de “Mantenimiento y soporte técnico para garantizar la extensión de la cobertura a la televisión digital terrestre”, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada.

Ac.1155/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º- Autorizar (A) la cantidad de 35.358,30 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, para la prestación del servicio de “Mantenimiento y soporte técnico para garantizar la extensión de la cobertura a la televisión digital terrestre”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.9. Ampliación de plazo para el otorgamiento de escrituración de la adjudicación, en régimen de concurrencia, de la enajenación de la parcela 38-B del Sector VIII-4B, El Cantizal.

Ac.1156/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de pago de la cantidad ofertada, así como el otorgamiento de la escritura pública a favor de **CASTILLA PLAZA 2018 S.COOP** en la cantidad de **6.815.000,00 €**, IVA excluido, hasta el día **14 de diciembre de 2020**.

2º.- Notificar a **CASTILLA PLAZA 2018 S.COOP** el acuerdo que se adopte.

5- URBANISMO

5.1. Licencia de implantación de actividad y funcionamiento, sita en la calle Jacinto Benavente, núm. 2, Edificio B, 2ª planta, de Las Rozas de Madrid, expte. 89/2011-LC.

Ac.1157/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia de implantación de actividad y funcionamiento a Santander Global Facilities, para oficinas en la calle Jacinto Benavente, núm. 2, Edificio B, 2ª planta, de Las Rozas de Madrid; tramitada en expediente 89/2011-LC.

2º.- Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico presentado y autorizado, así como de todas las medidas indicadas en los informes técnicos.

5.2. Licencia de implantación de actividad y funcionamiento, sita en la calle Jacinto Benavente, núm. 2, Edificio C, de Las Rozas de Madrid, expte. 84/2011-LC.

Ac.1158/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia de implantación de actividad y funcionamiento a Santander Global Facilities, para oficinas en la calle Jacinto Benavente, núm. 2, Edificio C, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente 84/2011-LC.

2º.- Advertir a la interesada que la efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico presentado y autorizado, así como de todas las medidas indicadas en los informes técnicos.

5.3. Licencia de implantación y funcionamiento, sita en la calle Jacinto Benavente, núm. 2, Planta Jardín, Módulo C, Complejo Tripark, de Las Rozas de Madrid, expte. 96/2011-LC.

Ac.1159/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia de implantación de actividad, y -funcionamiento a Mediterránea de Catering, S.L., para comedor colectivo de oficinas, en la calle Jacinto Benavente, núm. 2, Planta Jardín, Módulo C, Complejo Tripark, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 96/2011- LC.

2º.- Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico presentado y autorizado, así como de todas las medidas indicadas en los informes técnicos.

Entre otras, las siguientes de carácter higiénico-sanitario:

El titular dispondrá antes del inicio de la actividad y en todo momento de la documentación actualizada y suficiente que acredite:

1. El cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.
2. Que dispone de contrato de control de plagas con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos plaguicidas de la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de los correspondientes certificados de control de plagas, diagnósticos de situación y plano de ubicación de cebos.
3. El cumplimiento de la obligación de poner a disposición de los clientes, la información sobre alérgenos en los alimentos elaborados, en los términos establecidos por el Reglamento (UE)1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.4. Caducidad de licencia de implantación de actividad, sita en la calle Dublín, núm. 5, Nave 5A, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 83/2010-LC.

Ac.1160/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud formulada en su día en nombre de Aluminios Las Rozas, S.L., para la implantación de la actividad de carpintería de aluminio, en la calle Dublín núm. 5, Nave 5 A, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. **83/2010-LC.**

2º.- Decretar el archivo del presente expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.5. Caducidad de licencia de implantación de actividad, sita en la calle Copenhagen, núm. 3, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 106/2010-LC.

Ac.1161/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud formulada en su día en nombre de MEETING LEATHER, S.L., para la implantación de la actividad de almacén de ropa y calzado, en la calle Copenhague núm. 3, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. **106/2010-LC**.

2º.- Decretar el archivo del presente expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses,

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.6. Archivo expediente declaración responsable de Centro de psicología, sita en la calle Comunidad de Madrid, núm. 37, Local 137, Burgocentro II, de Las Rozas de Madrid, expte. 172/2019-05.

Ac.1162/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Acordar el archivo del presente expediente de Declaración Responsable, incoado por Dña. ***** para la implantación de la actividad de centro de psicología en la calle Comunidad de Madrid, núm. 37, Local 137, C.C .Burgocentro, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el núm. 172/ 2019-05, por desistimiento de la interesada, sin perjuicio de la comprobación que en aras a la efectividad del mismo efectúen los Servicios Técnicos municipales.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a los citados Servicios Técnicos municipales, así como a la interesada, con indicación en este último caso del régimen de recursos que legalmente correspondan.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.7. Ineficacia de declaración responsable de entro de atención temprana, sita en la calle Avenida de Atenas, núm. 70, 1ª pta., de Las Rozas de Madrid, expte. 98/2019-05.

Ac.1163/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada por Dña. ***** *, en nombre de Sociedad Cooperativa Madrileña Equipo Tandem, para la implantación de la actividad de Centro de atención temprana, en la Avenida de Atenas, núm. 70, 1ª puerta, de Las Rozas, tramitada bajo el núm. 98/2019-05, sin perjuicio de la posibilidad de instar la tramitación del correspondiente procedimiento de licencia.

Segundo.- Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Tercero.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.8. Alineación Oficial de la parcela, sita en la Carretera de La Coruña, núm. 38, de Las Rozas de Madrid, expte. 27/20-23.

Ac.1164/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Conceder, a D. ***** *, actuando en representación de Naropa Capital, S.L., alineación oficial de la parcela sita en Carretera de La Coruña núm. 38, Las Rozas de Madrid, (referencia catastral 7518008V K2871N0001GP), que se tramita con núm. de expediente **27/20-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.



5.9. Proyecto de segregación de parcelación urbanística, sita en la calle Cruz Verde, núm. 3 y 5, de Las Rozas de Madrid, expte. 2/20-22.

Ac.1165/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** actuando en representación de Tierra, Ingeniería y Paisajismo S.L., sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, licencia de agrupación y posterior parcelación o segregación, tramitada con núm. de expediente **2/20-22**, resultando las siguientes fincas:

Agrupación de dos fincas registrales (3.499 y 3.855):

Finca matriz/Cruz Verde 3:

Datos registrales: Registral número 3499
Superficie inscrita: 1.568 m²
Datos catastrales: Referencia catastral: 5653107VK2855S0001XO
Superficie topográfica de parcela: 1.576,70m²
Suelo sin edificar.

Finca matriz/Cruz Verde 5:

Datos registrales: Registral número 3885
Superficie inscrita: 1.534,51 m²
Datos catastrales: Referencia catastral: 5653106VK2855S0001DO
Superficie topográfica de parcela: 1.537,20m²
Suelo sin edificar.

Fincas Resultantes de la agrupación:

FINCA AGRUPADA: Parcela sita en el término municipal de Las Rozas de Madrid, con frente a la calle Cruz Verde, de forma rectangular, con una superficie total de **3.113,90 m²**, y los siguientes linderos:

Norte: en línea de 77,82m con parcelas sitas en calle Cruz Verde 13-B, 13 y 11.

Sur: en línea de 79,67m con calle Cruz Verde.

Este: en línea de 39,58m con parcela sita en calle Cruz Verde 7.

Oeste: en línea de 39,29m con parcela sita en calle Cruz Verde 1.

Coordenadas UTM ETRS89:

| Vértice | X | Y |
|---------|-----------|------------|
| 1 | 425502.12 | 4484985.71 |
| 2 | 425482.44 | 4485019.72 |

| | | |
|----|-----------|------------|
| 9 | 425569.89 | 4485027.58 |
| 10 | 425548.48 | 4485060.88 |

Fincas Resultantes de la segregación o parcelación:

PARCELA 1: Parcela sita en el término municipal de Las Rozas de Madrid, con frente a la calle Cruz Verde, de forma rectangular, tiene una superficie del 1.038m², y los siguientes linderos:

Norte: en línea de 26,02m con parcelas sitas en calle Cruz Verde.
 Sur: en línea de 26,67m con calle Cruz Verde.
 Este: en línea de 39,54m con Parcela 2, resultante de la parcelación.
 Oeste: en línea de 39,29m con parcela sita en calle Cruz Verde 1.

Coordenadas UTM ETRS8 9:

| Vértice | X | y |
|---------|-----------|------------|
| 1 | 425502.12 | 4484985.71 |
| 2 | 425482.44 | 4485019.72 |
| 3 | 425524.84 | 4484999.67 |
| 4 | 425504.47 | 4485033.56 |

PARCELA 2: Parcela sita en el término municipal de Las Rozas de Madrid, con frente a la calle Cruz Verde, de forma rectangular, tiene una superficie del 1.038,20m², y los siguientes linderos:

Norte: en línea de 25,90m con parcelas sitas en calle Cruz Verde.
 Sur: en línea de 26,50m con calle Cruz Verde.
 Este: en línea de 39,64m con Parcela 3, resultante de la parcelación.
 Oeste: en línea de 39,54m con Parcela 1, resultante de la parcelación.

Coordenadas UTM ETRS89:

| Vértice | X | y |
|---------|-----------|------------|
| 3 | 425524.84 | 4484999.67 |
| 4 | 425504.47 | 4485033.56 |
| 7 | 425547.39 | 4485013.60 |
| 8 | 425526.45 | 4485047.26 |

PARCELA 3: Parcela sita en el término municipal de Las Rozas de Madrid, con frente a la calle Cruz Verde, de forma rectangular, tiene una superficie de 1.037,70m², y los siguientes linderos:

Norte: en línea de 25,90m con parcelas sitas en calle Cruz Verde.
 Sur: en línea de 26,50 m con calle Cruz Verde.
 Este: en línea de 39,58m con parcela en calle Cruz Verde 7.
 Oeste: en línea de 39,64m con Parce la 2, resultante de la parcelación.

Coordenadas UTM ETRS89:

En esta parcela existe un estanque o piscina.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

| Vértice | X | y |
|---------|-----------|------------|
| 7 | 425547.39 | 4485013.60 |
| 8 | 425526.45 | 4485047.26 |
| 9 | 425569.89 | 4485027.58 |
| 10 | 425548.48 | 4485060.88 |

2º. Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

5.10. Caducidad de licencia de implantación de actividad, sita en la calle José Echegaray, núm. 11, local 14, local 14, C.C. El Palmeral, de Las Rozas de Madrid, expte. 47/2012-LC.

Ac.1166/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud formulada en su día en nombre de Inversora Distrubarca, S. L., para la implantación de la actividad; de bar-restaurante (hamburguesería), en la calle José Echegaray, núm. 11, local 14, C.C. el Palmeral, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 47/2012-LC.

2º.- Decretar el archivo del presente expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

6- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a *** , expte. 63/2017.**

Ac.1167/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Mapfre Familiar, aseguradora, según manifiesta, de la vivienda de D. ***** , sita en la calle Cabo Cuberris, nº 4 urb. El Golf, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.2. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a *** , expte. 23/2018.**

Ac.1168/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por **Dña. *******, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.”

6.3. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. *** , exptes. 43 y 61/2018.**

Ac.1169/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por **D. *******, actuando en calidad de administrador de la Comunidad de Propietarios Alto Lazarejo, manzana 4.2., con CIF.- H83870378, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su

notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.”

7- CONCEJALÍAS

7.1. Otorgamiento de ayudas correspondientes a la convocatoria para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial. Lote 4.

Ac.1170/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de 126.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4331.47900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Otorgar las siguientes ayudas económicas correspondientes a la convocatoria de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid, para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades por el Real Decreto 463/2020, en el ejercicio de las competencias municipales indicadas en el acuerdo de aprobación de las bases y convocatoria de fecha 17 de abril de 2020:

a) PERSONAS FÍSICAS:

| NOMBRE SOLICITANTE | NÚMERO DE EXPEDIENTE | IMPORTE |
|---------------------------|-----------------------------|----------------|
| ***** | 7522 | 4.000,00 € |
| ***** | 7514 | 2.000,00 € |
| ***** | 7536 | 2.000,00 € |



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

| | | |
|-------|------|------------|
| ***** | 7202 | 2.000,00 € |
| ***** | 7296 | 2.000,00 € |
| ***** | 7069 | 2.000,00 € |
| ***** | 7226 | 2.000,00 € |
| ***** | 7024 | 4.000,00 € |
| ***** | 7513 | 2.000,00 € |
| ***** | 7474 | 2.000,00 € |
| ***** | 7490 | 2.000,00 € |
| ***** | 7054 | 2.000,00 € |

b) PERSONAS JURÍDICAS:

| NOMBRE DEL SOLICITANTE | CIF | Nº EXPTE | IMPORTE |
|--|-----------|----------|------------|
| BROSFOD SL | B88363445 | 7456 | 6.000,00 € |
| CHELI BOOM SL | B88274030 | 7086 | 6.000,00 € |
| CAÑADAS FITNESS SL | B87864682 | 7593 | 4.000,00 € |
| DUENN PELUQUEROS | B85116036 | 7340 | 4.000,00 € |
| ESTHETIC GYM SL | B88247291 | 7288 | 4.000,00 € |
| ESTIMULACION Y DESARROLLO SL | B86531274 | 7006 | 6.000,00 € |
| FISHBOWL FIESTAS S.L. | B87874483 | 7301 | 2.000,00 € |
| GEFERGA PRODUCCIONES SL | B88013636 | 7324 | 4.000,00 € |
| GRAFIPOLIS SERVICIOS GRAFICOS SL | B84448158 | 7415 | 2.000,00 € |
| GUIJAL LAS ROZAS SL | B88109871 | 7104 | 8.000,00 € |
| HABIS SANCHEZ SL | B84864305 | 7274 | 6.000,00 € |
| HANKY ROZAS SL | B88245113 | 7272 | 2.000,00 € |
| HOSTELERIA CRISVI SL | B85619971 | 7630 | 8.000,00 € |
| MANCLEAY CORPORATION SL | B85455079 | 7203 | 4.000,00 € |
| MAYASA GOURMET, S.L | B88271838 | 7222 | 4.000,00 € |
| PELUQUERIA DEL VALLE S.L | B80648371 | 7228 | 2.000,00 € |
| PELUQUERIA REOYO SL | B80484074 | 7417 | 4.000,00 € |
| PILATESMANIA STUDIO S.C. | J88234976 | 7377 | 2.000,00 € |
| RESTAURANTE CALLEJA, S.L. | B81411886 | 7638 | 6.000,00 € |
| SALVADORES SA | A28494805 | 7447 | 4.000,00 € |
| SOUND Y VISION WORK STATION MRM SONIDO | B82306309 | 7516 | 2.000,00 € |
| TANDEM RESTAURACION S.L | B83834713 | 7241 | 8.000,00 € |

3º.- Los beneficiarios deberán proceder a la justificación de dichas ayudas en los términos y plazos contenidos en las bases de la convocatoria, procediendo, en caso contrario, al reintegro de las mismas.

4º.- Notificar la resolución que se adopte a los beneficiarios, publicándose la misma, además, en la página web y en el Portal de Transparencia.

7.2. Otorgamiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19. Séptimo lote de ayudas.

Ac.1171/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de **44.100,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48001 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Otorgar ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 a:

| Nº REGISTRO ENTRADA | Nombre | IMPORTE |
|---------------------|--------|------------|
| 8760 | ***** | 1.200,00 € |
| 8774 | ***** | 1.200,00 € |
| 8856 | ***** | 1.200,00 € |
| 8861 | ***** | 1.200,00 € |
| 9103 | ***** | 1.200,00 € |
| 9117 | ***** | 1.200,00 € |
| 9150 | ***** | 1.200,00 € |
| 9164 | ***** | 1.200,00 € |
| 9184 | ***** | 1.200,00 € |



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

| | | |
|------|---|------------|
| | | |
| 9220 | ***** | 1.200,00 € |
| 9268 | ***** | 1.200,00 € |
| 9354 | ***** | 1.200,00 € |
| 9513 | ***** | 1.200,00 € |
| 9461 | ***** | 1.200,00 € |
| 9682 | ***** | 1.200,00 € |
| 9704 | ***** | 1.200,00 € |
| 9620 | ***** | 1.200,00 € |
| 9731 | ***** | 1.200,00 € |
| 9732 | ***** | 1.200,00 € |
| 9630 | ***** | 1.200,00 € |
| 9637 | ***** | 1.200,00 € |
| 9752 | ***** ---- ENDOSATARIO - ***** - DNI XX7258XX* | 1.200,00 € |
| 9872 | ***** | 1.200,00 € |
| 9921 | ***** | 1.200,00 € |

| | | |
|----------------------|---|--------------------|
| 9997 | ***** ***** ***** | 1.200,00 € |
| 10069 | ***** ***** ***** | 1.200,00 € |
| 10303 | ***** ***** ***** | 1.200,00 € |
| 10330 | ***** ***** ***** | 1.200,00 € |
| 10384 | ***** ***** ***** | 1.200,00 € |
| 10395 | ***** ***** ***** | 1.200,00 € |
| 10636 | ***** ***** ***** --- ENDOSATARIO AMERCO, SA - CIF A78837598 | 1.200,00 € |
| 10653 | ***** ***** ***** | 1.200,00 € |
| 10655 | ***** ***** ***** | 1.200,00 € |
| 10661 | ***** ***** ***** | 1.200,00 € |
| 10669 | ***** ***** ***** | 1.200,00 € |
| 10677 | ***** ***** ***** | 1.000,00 € |
| 22705 | ***** ***** ***** | 1.100,00 € |
| <i>IMPORTE TOTAL</i> | | <i>44.100,00 €</i> |



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Denegar las siguientes solicitudes por las razones que se indican:

| Nº REGISTRO ENTRADA | Nombre | Motivo Denegación |
|----------------------------|---------------|---|
| 9618 | ***** | La persona que acredita encontrarse en situación de desempleo/ERTE, no figura como titular del contrato de arrendamiento |
| 9619 | ***** | El solicitante no es titular del contrato de arrendamiento |
| 9927 | ***** | Se encuentra en situación de desempleo /ERTE con fecha anterior al 14 de marzo de 2020 |
| 9994 | ***** | No queda acreditado que el titular del contrato de arrendamiento haya pasado a situación de desempleo, o incluido en ERTE sin que el empresario complemente la diferencia retributiva hasta alcanzar la totalidad de la retribución anterior a la inclusión en el ERTE, o, en el caso de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que hayan tenido que cesar la actividad por estar incluida la misma en alguno de los supuestos de sus pensión obligatoria de la actividad incluidos en el Real Decreto 463/2020, todo ello con fecha igual o posterior al 14 de marzo de 2020. |
| 10005 | ***** | No queda acreditado que el titular del contrato de arrendamiento haya pasado a situación de desempleo, o incluido en ERTE sin que el empresario complemente la diferencia retributiva hasta alcanzar la totalidad de la retribución anterior a la inclusión en el ERTE, o, en el caso de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que hayan tenido que cesar la actividad por estar incluida la misma en alguno de los supuestos de sus pensión obligatoria de la actividad incluidos en el Real Decreto 463/2020, todo ello con fecha igual o posterior al 14 de marzo de 2020. |
| 10404 | ***** | No queda acreditado que el titular del contrato de arrendamiento haya pasado a situación de desempleo, o incluido en ERTE sin que el empresario complemente la diferencia retributiva hasta alcanzar la totalidad de la retribución anterior a la inclusión en el ERTE, o, en el caso de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que |

| | | |
|-------|-------|---|
| | | hayan tenido que cesar la actividad por estar incluida la misma en alguno de los supuestos de sus pensión obligatoria de la actividad incluidos en el Real Decreto 463/2020, todo ello con fecha igual o posterior al 14 de marzo de 2020. |
| 10680 | ***** | No queda acreditado que el titular del contrato de arrendamiento haya pasado a situación de desempleo, o incluido en ERTE sin que el empresario complemente la diferencia retributiva hasta alcanzar la totalidad de la retribución anterior a la inclusión en el ERTE, o, en el caso de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que hayan tenido que cesar la actividad por estar incluida la misma en alguno de los supuestos de sus pensión obligatoria de la actividad incluidos en el Real Decreto 463/2020, todo ello con fecha igual o posterior al 14 de marzo de 2020. |
| 10681 | ***** | Se encuentra en situación de desempleo /ERTE con fecha anterior al 14 de marzo de 2020 |

4º.- Declarar desistidas las siguientes solicitudes por no cumplimentar el requerimiento practicado, habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se haya efectuado:

| Nº REGISTRO ENTRADA | Nombre | FECHA ACUSE DE RECIBO REQUERIMIENTO | PLAZO (10 DÍAS HÁBILES) |
|---------------------|--------|-------------------------------------|-------------------------|
| 9083 | ***** | 28/10/2020 | 12/11/2020 |
| 9087 | ***** | 22/10/2020 | 06/11/2020 |
| 9131 | ***** | 22/10/2020 | 06/11/2020 |
| 9224 | ***** | 22/10/2020 | 06/11/2020 |
| 9236 | ***** | 22/10/2020 | 06/11/2020 |
| 9333 | ***** | 22/10/2020 | 06/11/2020 |
| 9660 | ***** | 21/10/2020 | 05/11/2020 |
| 9673 | ***** | 27/10/2020 | 11/11/2020 |
| 9764 | ***** | 23/10/2020 | 07/11/2020 |
| 9781 | ***** | 23/10/2020 | 07/11/2020 |
| 9909 | ***** | 23/10/2020 | 07/11/2020 |
| 10416 | ***** | 23/10/2020 | 07/11/2020 |
| 10640 | ***** | 24/10/2020 | 08/11/2020 |



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

| | | | |
|-------|-------|------------|------------|
| 10644 | ***** | 24/10/2020 | 08/11/2020 |
| 10682 | ***** | 30/10/2020 | 14/11/2020 |

5º.- Aceptar la siguiente renuncia:

| Nº REGISTRO ENTRADA | Nombre | R.E. DOCUMENTO RENUNCIA |
|------------------------------------|---------------|--|
| 10459 | ***** | 19919 |

6º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia.

URGENCIAS.

Contratación, por emergencia, del suministro de medidores de CO2 para los centros educativos e instalaciones municipales.

Ac 1172/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Contratar, por razones de emergencia, para atender necesidades derivadas de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) en la Comunidad de Madrid a **Advanced Consulting Engineers Business Group International S.A.**, con las siguientes características:

Detector de calidad del aire multifuncional que detecta CO2 (dióxido de carbono), temperatura y humedad con función de reloj y registro.

Combina el sensor infrarrojo (NDIR) con un ventilador integrado para permitir el monitoreo en tiempo real de CO2 (dióxido de carbono), temperatura, y humedad en su pantalla LCD digital.

Características:

-Pantalla de cristal líquido en color de 4,3 pulgadas (LCD), 320x240 píxeles, 24 horas de monitoreo en tiempo real.

-Artículos de medición: CO2, temperatura, humedad.

-Batería de litio de gran capacidad de 2000mAh.

-Ventilador para obtener resultados más precisos en tiempo real.

-Carga Micro USB de 5V y advertencia de Batería baja.

Especificaciones:

- Material: metal + ABS
- Color: Negro
- Método de visualización: Pantalla LCD de 4,3 pulgadas, 320x240 píxeles
- Presión atmosférica: 86Kpa-106Kpa
- Tecnología de CO2: Infrarrojo (NDIR)
- Tecnología de temperatura y humedad: sensor de temperatura y humedad
- Rango de detección:
- CO2: 0-5000ppm
- Tiempo de muestreo: 1,5 segundos
- Temperatura de detección: 10 a 50 °C / 14 a 122 °F
- Humedad Relativa: 20% -85%
- Temperatura de almacenamiento: -10 a 60 °C / 14 a 140 °C
- Batería: 1 batería de litio, 2000mAh (incluida)
- Fuente de alimentación: carga de energía de 5V CC a través del puerto micro USB
- Tamaño del artículo: 145 * 97,2 * 78mm / 5,7 * 3,8 * 3.1 in
- Peso del artículo: 225g

En la cantidad total de **26.000,00 €**, excluido IVA, al tipo del 21%, lo que hace un total de **31.460,00 €**, para **200 unidades del artículo descrito anteriormente**.

El plazo máximo de entrega es de 1 mes. Transcurrido dicho plazo habrá de tramitarse el expediente de forma ordinaria.

2º.- Deberá extenderse acta de recepción del suministro, con presencia de un representante de la Intervención General.

3º.- Antes de proceder al abono del mismo, **Advanced Consulting Engineers Business Group International S.A.** deberá acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- El responsable del contrato es el Técnico Municipal, D. ***** *****

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1 de la LCSP.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,